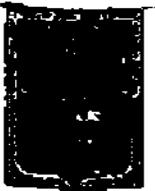


# 2000

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA**  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



23 Dic 2009  
C-4974

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
N° 939/09



Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CDE1-514, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho N° 1298/09 de 07 de diciembre de 2009, suscrito por el Dr. Hugo Loayza Nava, H. Alcalde Municipal a.l., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 388/08 "Compra de una Estación Total para el Desarrollo del Proyecto Habilitación y Reordenamiento Av. del Ejército" (PREINV), a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int: 425/09), CUCE: 09-1101-00-172090-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 391555 en fecha 27 de noviembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Compra de una Estación Total para el Desarrollo del Proyecto Habilitación y Reordenamiento Av. del Ejército (PREINV)", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 650/2009 de 27 de noviembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 508-2009 de 02 de diciembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas, luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 03 de diciembre de 2009, recomendando adjudicar la adquisición del bien, a la Sociedad Comercial CORIMEX LTDA., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 707a/09 de 03 de diciembre y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA el proceso de: "Compra de una Estación Total para el Desarrollo del Proyecto Habilitación y Reordenamiento Av. del Ejército (PREINV)", con un costo de BOLIVIANOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 (Bs. 114.500,00) a la SOCIEDAD COMERCIAL CORIMEX LTDA., representado legalmente (Testimonio de Poder N° 0968/09) por el Sr. Rodrigo Rivera Vallejos, con un plazo de entrega de forma INMEDIATA computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

2

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

Página 2 de 3  
RSJ 1793709

Que, el proceso de contratación para el "Compra de una Estación Total para el Desarrollo del Proyecto Habilitación y Reordenamiento Av. del Ejército (PREINV)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 16820 de 05 de diciembre de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 24, Proy. 0032, Act. 000, Obj.Gasto 434, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 115.000,00.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 786/09, con relación al Contrato C. No. 388/09 que hace al Proyecto: "COMPRA DE UNA ESTACION TOTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HABILITACION Y REORDENAMIENTO AV. DEL EJERCITO" (PREINV) a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y la Sociedad Comercial CORIMEX LTDA, representada legalmente por el señor RODRIGO RIVERA VALLEJOS, por el monto de Bs. 114.500,00 y un plazo de entrega inmediato, luego de su tratamiento y consideración cumpliendo los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del referido contrato, por advertirse fraccionamiento en el proceso de contratación, aspecto que vulnera al art. 24 y al inc. e) art. 40 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, con relación al Contrato C. No. 316/09 y la certificación presupuestaria no corresponde al objeto del gasto.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

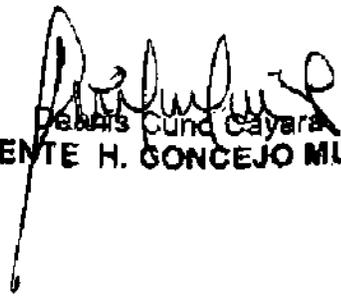
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1° RECHAZAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 388/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y el Arq. Julio Cesar Argandoña P., en sus condiciones de H. Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Director Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico PRHAS y la Sociedad Comercial CORIMEX LTDA, representada legalmente mediante Testimonio de Poder N° 0968/09 por el Sr. Rodrigo Rivera Vallejos, para el proceso de la "Compra de una Estación Total para el Desarrollo del Proyecto Habilitación y Reordenamiento Av. del Ejército (PREINV), con un costo de Bs. 114.500,00 (BOLIVIANOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100), por advertirse fraccionamiento en el proceso de contratación, aspecto que vulnera al art. 24 y al inc. e) art. 40 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, con relación al Contrato C.No. 316/09 y la certificación presupuestaria, no corresponde al objeto del gasto.

**Art.2° Remitir** una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3° El Ejecutivo Municipal** queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Pedro Luis Cund Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Ing. Claudia Patricia González Ramos  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL